



**DECRETO SUPREMO N° 4013**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Parágrafo II del Artículo 13 de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, dispone que las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación – TGN, a entidades del sector público, para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión, deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo, exceptuándose recursos emergentes de Apoyos Presupuestarios Sectoriales, norma específica o casos excepcionales.

Que el Ministerio de Planificación del Desarrollo requiere la asignación presupuestaria de recursos adicionales para que en el marco de sus competencias, continúe con la ejecución del Programa de Intervenciones Urbanas para financiar programas y/o proyectos a nivel nacional.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN).** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación – TGN, realizar en la gestión 2019, la asignación presupuestaria de recursos adicionales por un monto de Bs7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), a favor del Ministerio de Planificación del Desarrollo, destinados a la ejecución del Programa de Intervenciones Urbanas para financiar programas y/o proyectos a nivel nacional.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planificación del Desarrollo; y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Supremo.



Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los catorce d1as del mes de agosto del a1o dos mil diecinueve.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Diego Pary Rodr1guez, Juan Ram3n Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta L3pez, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto S1nchez Fern1ndez, Rafael Alarc3n Orihuela, N3lida Sifuentes Cueto, Oscar Coca Antezana, F3lix Cesar Navarro Miranda, H3ctor Enrique Arce Zaconeta, Milton G3mez Mamani, Lilly Gabriela Monta1o Via1a, Carlos Rene Ortu1o Ya1ez, Roberto Iv1n Aguilar G3mez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Jos3 Manuel Canelas Jaime, Tito Rolando Monta1o Rivera.

